

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiseis (26) de enero de dos mil ventitres (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 110014003053202201389 00

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la peticionaria, con base en lo nombrado en el artículo 314 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir desistimiento de la solicitud de Finanzauto S. A. arpehension de garantia mobiliaria para pago directo del vehiculo de Placas JEU 525 de propiedad de la garante Ruth Mary Sandoval Rodriguez.
2. Archivar las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 27 - enero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria